



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 16 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.473.-  
Año CXXXV - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 31 de Enero de 2013  
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I  
CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	OTRAS ENTIDADES
<b>Normas Generales</b>				
<b>PODER LEGISLATIVO</b>				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
<b>Ley número 20.658.- Modifica plazo para reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diesel para las empresas de transporte de carga, y modifica otros aspectos de este mecanismo ..... P.1</b>				
<b>PODER EJECUTIVO</b>				
<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>				
Decreto número 597 exento.- Modifica decreto N° 46 exento, de 2011, designando nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la Región de Antofagasta ..... P.2	Decreto número 601 exento.- Modifica decreto N° 248 exento, de 2011, designando nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la Región de Los Ríos ..... P.2	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Transportes	<b>Banco Central de Chile</b> Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica ..... P.6
	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>		Decreto número 202.- Modifica decreto N° 1, de 1994 ..... P.4	<b>Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile</b> Modifica tarifas generales de la entidad de gestión colectiva ..... P.6
	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	Decreto número 127.- Modifica decreto N° 271 de 1998, que fija delimitación de recinto portuario del Puerto de Punta Arenas ..... P.5	<b>Corporación de Fomento de la Producción</b> Resolución número 3.- Pone en ejecución Acuerdo de Consejo N° 2.755, de 2012; y modifica Reglamento del Fondo de Subsidios para Becas de Alumnos del Centro de Formación Técnica en Lebu, aprobado por resolución (A) N° 278, de 2007, modificada por resolución (A) N° 399, de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo ..... P.7
	Resolución número 156 exenta.- Modifica resolución administrativa N° 19 exenta, de 2013 ... P.2	<b>Servicio Agrícola y Ganadero</b>	<b>Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso</b>	
	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dirección Nacional	Resolución número 36 exenta.- Restringe circulación de todo tipo de vehículos motorizados por Ruta 60 CH entre sector Juncal km. 95 y sector Portillo km. 104,98, Cuesta Caracoles, en días y horarios que indica ..... P.5	
	<b>Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</b>	Resolución número 423 exenta.- Prohíbe a nivel nacional la aplicación y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en todos los establecimientos bovinos, con excepción que indica y deroga resoluciones N°758, de 1989 y N° 4.832, de 2011 ..... P.3	<b>Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos</b>	<b>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo</b> Extracto de resolución número 38 exenta, de 2013 ..... P.7
	Resolución número 102 exenta.- Regula el uso de la firma electrónica para los informes de resultados de las entidades de análisis y muestreo de productos pesqueros de exportación ..... P.3	Resolución número 498 exenta.- Declara País Libre de Brucellosis caprina y ovina causada por <b>Brucella melitensis</b> a la República de Chile ..... P.4	Resolución número 883 exenta.- Deroga resolución N° 605 exenta, de 2005 ..... P.6	

### Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.658

#### MODIFICA PLAZO PARA REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, Y MODIFICA OTROS ASPECTOS DE ESTE MECANISMO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Excepcionalmente, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, el

porcentaje a que se refiere el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.764, que establece el reintegro parcial de los peajes pagados en vías concesionadas por vehículos pesados y establece facultades para facilitar la fiscalización sobre combustibles, será el que resulte de la aplicación de la siguiente escala, en función de los ingresos anuales del contribuyente durante el año calendario inmediatamente anterior:

- 1) 80% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento.
- 2) 70% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a 2.400 y no excedan de 6.000 unidades de fomento.
- 3) 52,5% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a 6.000 y no excedan de 20.000 unidades de fomento.
- 4) 31% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a 20.000 unidades de fomento.

Tratándose de contribuyentes que al momento de acogerse a este beneficio no tuvieren ingresos por el período de 12 meses inmediatamente anterior al mes en que se impetere el beneficio, se considerará que los ingresos anuales corresponden a la suma de los ingre-

sos acumulados, según su proyección a doce meses, para lo cual los ingresos obtenidos en el o los meses respectivos deberán dividirse por el número de meses en que hubiere registrado ingresos efectivos, y multiplicarse por 12. En el momento en que el contribuyente haya completado sus primeros 12 meses de ingresos, se considerarán éstos para establecer el porcentaje de recuperación que le corresponda, según el inciso anterior, durante lo que resta del año.

Para estos efectos, los ingresos de cada mes se expresarán en unidades de fomento, según el valor de ésta en el mes respectivo, y se descontará el impuesto al valor agregado correspondiente a las ventas y servicios de cada período.

Para determinar el monto de los ingresos y establecer el porcentaje de recuperación a que se tiene derecho, se deberá considerar el total de los ingresos del conjunto de personas relacionadas con el contribuyente que realicen actividades de transporte de carga. Para estos efectos, se entenderá por personas relacionadas aquellas a que se refiere el número 2° del artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, aplicándose lo dispuesto en el inciso cuarto de dicha disposición al caso que la persona relacionada fuere cualquier tipo de contribuyente.

**Director Responsable:**  
**Eduardo Ramírez Cruz**

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.  
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200  
Atención Regiones: 27870109

Dirección en Internet: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)  
Correo Electrónico: [info@diarioficial.cl](mailto:info@diarioficial.cl)

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Lo dispuesto en este artículo se aplicará al impuesto específico que se encuentre recargado en las facturas emitidas durante el período a que se refiere el inciso primero por las empresas distribuidoras o expendedoras del combustible.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de enero de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda subrogante.

PODER EJECUTIVO

**Ministerio Secretaría General de Gobierno**

**MODIFICA DECRETO N° 46 EXENTO, DE 2011, DESIGNANDO NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Núm. 597 exento.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 46, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y sus modificaciones; en el oficio Ord. N° 1.227, de 26 de diciembre de 2012, del Intendente (S) de la Región de Antofagasta; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, mediante el decreto exento N° 46, citado, se designaron órdenes de subrogación para los cargos de Seremis de Gobierno en las Regiones que indica.

b) Que, el Intendente (S) de la Región de Antofagasta, mediante el oficio ordinario N° 1.227, de 26 de diciembre de 2012, dio su aprobación a un nuevo orden de subrogación en el cargo de Seremi de Gobierno de la Región de Antofagasta.

c) Que, de acuerdo a lo señalado y por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el referido decreto exento N° 46, que designa órdenes de subrogación en el cargo de, entre otros, Seremi de Gobierno de la Región de Antofagasta.

Decreto:

1.- Modifícase el número 1 letra b) de la parte resolutive del decreto exento N° 46, de 27 de enero de 2011, referido, que designa el orden de subrogación en el cargo de, entre otros, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Antofagasta, por el siguiente:

- b) Región de Antofagasta
- 1.- Christian Berndt Castiglione (Seremi de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta).
  - 2.- Julio Calderón Martínez (Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta).
  - 3.- Rodolfo Gómez Acosta (Seremi de Obras Públicas, Región de Antofagasta).

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente lo dispuesto en el decreto exento N° 46, de 27 de enero de 2011, referido.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

**MODIFICA DECRETO N° 248 EXENTO, DE 2011, DESIGNANDO NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Núm. 601 exento.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 248, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el oficio Ord. N° 941, de 14 de diciembre de 2012, de la Intendencia de la Región de Los Ríos; los oficios Ord. números 611/2012 y 621/2012, ambos de 2012, del Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, mediante el decreto exento N° 248, citado, se designaron órdenes de subrogación para los cargos de Seremis de Gobierno en las regiones que indica.

b) Que, el Intendente de la Región de Los Ríos, mediante el oficio ordinario N° 941, de 14 de diciembre de 2012, dio su aprobación a un nuevo orden de subrogación en el cargo de Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos.

c) Que, de acuerdo a lo señalado y por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el referido decreto exento N° 248, que designa órdenes de subrogación en el cargo de, entre otros, Seremi de Gobierno de Los Ríos.

Decreto:

1.- Modifícase la letra e) de la parte resolutive del decreto exento N° 248, de 27 de enero de 2011, referido, que designa el orden de subrogación en el cargo de, entre otros, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Los Ríos, por el siguiente:

- e) Región de Los Ríos
- 1.- Juan Enrique Hoffmann Flandes (Seremi de Agricultura, Región de Los Ríos).
  - 2.- Iñaki Larraza Alberdi (Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos).
  - 3.- Jorge Méndez Álvarez (Seremi del Trabajo y Previsión Social, Región de Los Ríos).

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente lo dispuesto en el decreto exento N° 248, de 27 de enero de 2011, referido.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 19 EXENTA, DE 2013**

(Resolución)

Núm. 156 exenta.- Santiago, 25 de enero de 2013.- Vistos: Las facultades que me confieren los artículos 5° y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.641; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución administrativa exenta N° 19, de 2013, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo primero de la resolución administrativa exenta N° 19, de 11 de